16800

RESOLUCION de la Dirección General de la Ener-gía por la que se autoriza a don Joaquín Bernadí Farrés nueva industria de servicio público de suministro de agua potable a la urbanización «Buenos Aires», sita en la partida de la Cerdera, del término municipal de Alpicat (Lérida).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lérida en base a la solicitud presentada por don Joaquín Bernadi Farrés para establecer nueva industria de servicio público de suministro de agua potable en la urbanización «Buenos Aires», sita en la partida de la Cerdera, del término municipal de Alpicat (Lérida); Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud

dei Ministerio de incustria y Energia en relacion con la solicitud presentada;
Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, amplicación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967. de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para don Joaquín Bernadi Farres, siendo intrasferible salvo autorización expresada de esta Dirección General y, en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere. refiere.

Tercero.-La instalación que se autoriza se ajustará a las

características siguientes:

Capacidad: La capacidad aproximada de suministro es de

120.450 metros cúbicos/año.
b) Descripción de las instalaciones: El agua se toma de la acequia de Alpicat, derivada del Canal de Aragón y Cataluña, mediante dos grupos motobomba de 20 C. V. y 5 C. V., respectivamente, siendo impulsada hasta una cámara de carga y regulación por una tubería de 148 metros de longitud y 300 milmetros de diámetro hasta el depósito de almacenamiento de 20.000 metros cúbicos de capacidad.

La red de distribución tiene una longitud de 7.930 metros y estác ompuesta por tuberías P. V. C. de 110, 75 y 50 milímetros de diámetro. El suministro a esta red se realiza mediante dos grupos hidroneumáticos de 5,5 C. V. que pueden funcionar en

paralelo o individualmente.

El presupuesto de ejecución será Presupuesto: 5.899.299 pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que

de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Una vez terminada la instalación de la industria, lo pondrán en conocimiento de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, que procederá, previa confrontación con el proyecto presentado. a levantar acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrán entrar en furcionamiento las instalaciones. v a la inscripción definiti-

en funcionamiento las instalaciones, y a la inscripción definitiva en el Registro Industrial.

Octavo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Noveno.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regu-

abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Diez.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisticiones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria (artículos 10 y siguientes)

guientes). Once.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento

de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Doce. La presente autorización se otorga sin perjuicio e in-dependientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Trece.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V.S.

Madrid, 23 de abril de 1979.—El Director general, P.D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lérida.

16801

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a doña María Torres Ribas nueva industria de servicio público de sumi-nistro de agua potable en la urbanización «Port Roig», San José (Ibiza).

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado en la Delegación Pro-Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado en la Delegación Flo-vincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares, en base a la solicitud presentada por doña María Torres Ribas, para establecer nueva industria de servicio público de suminis-tro de agua potable en la urbanización «Port Roig», San José

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización adconsiderando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la pres-

tación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndese a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para doña María Torres Ribas, siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ringún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se regional.

fiere. Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

Capacidad: La capacidad aproximada de suministro es

de 1.710 metros cúbicos/mes.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se toma de la red de suministro de «Vegaibiza, S. A.». Desde la obra de toma parte la red de distribución, con una longitud total de 404 metros, formada por tubería PVC de 50 y 75 milímetros de diámetros. metro.

En la red de distribución hay un depósito de reserva de 46 metros cúbicos de capacidad para uso en caso de avería de la red de suministro de «Vegaibiza, S. A.». El agua de este depósito se impulsa con la ayuda de un grupo de sobrepresión de sión de 2,5 C. V. de potencia.

Presupuesto: El presupuesto de ejecución será de 498.998 pe-

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones

que afecten a la condición 3ª. será necesario obtener autoriza-ción de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el

«Boletín Oficial del Estado». Una vez terminada la instalación de la industria, lo pondrán en conocimiento de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energia, que procederá, previa confrontación con el proyecto presentado, a levantar acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiennto las instalaciones, y a la inscripción definitiva

en el Registro Industrial.

Octavo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presen-

tarias de suministro de agua potable correspondientes, presen-tando al efecto un estudio técnico-económico justificativo. Noveno.—Los contratos de suministro de agua entre el peti-cionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regude marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Diez.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisi-ciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la indus-

clones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua, se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículo 10 y siguientes).

Once.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

tro de agua.

Doce.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua correspondan a otros Departamentos u Organismos.

Traco — La Administración se reserva el derecho de dejar

Trece.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. Madrid. 10 de mayo de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares.

16802

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza al Ayuntamiento de Caspueñas industria de servicio público de suministro de agua potable en Caspueñas (Guadalajara).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara en base a la solicitud preentada por el Ayuntamiento de Caspueñas para industria de servicio público de suministro de agua potable en Caspueñas (Guadalajara);

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentado.

solicitud presentada;

solicitud presentada;
Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación de traslado de
industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de
medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;
Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de
acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de
julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;
Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable.

un del servicio público de suministro de agua potable, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Caspueñas, siendo intrasferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

características siguientes:

a) Capacidad: La capacidad aproximada de suministro es
de 120 metros cúbicos día.
b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un

manantial por una arqueta de sección cuadrada y por gravedad va a través de una tubería de fibrocemento de 210 metros de longitud y 100 milímetros de diámetro hasta un depósito regulador, de hormigón, de capacidad 50 metros cúbicos.

La red de distribución es de fibrocemento, con una longitud de 1.250 metros y tuberías de 80 y 80 milímetros de diámetro. c) Presupuesto: El presupuesto de ejecución será de 1.800.000 pesetas.

Cuarto - Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener atoriza-ción de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que puedierar ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de

las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, pre-sentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo. Octavo.—Los contratos de suministro de agua entre el peti-

Octavo.—Los contratos de suministro de agua entre el peti-cionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono, anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regu-laridad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Pro-vincial del Ministerio de Industria y Energía. Noveno.—En todas las obras, instalaciones, servicios y ad-

quisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua, se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículo 10 y si-

sobre ordenación y defensa de la industria tartículo 10 y siguientes).

Diez.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 22 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Once. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que, en relación con el suministro de agua, corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Doce.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en

16803

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea a 13,2 KV., derivada de la de «Alí-Izarra» a nuevo C. T. de Mendiguren.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de es-Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava a instancia de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Vitoria, calle de Cercas Bajas, número 15, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energia eléctrica, y cumplidos los trámites ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de la instalación eléctrica, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto autorizar a «Vi-

ción correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una linea eléctrica aérea a 13,2 KV. de tensión nominal, simple circuito electrica aerea a 13,2 KV. de tension nominal, simple circuito trifasico, tendida con conductores de aluminio-acero de 54,8 milimetros cuadrados de sección, tendida sobre apoyos de hormigón armado, con aisladores de vidrio de cadena tipo caperuzavástago y una longitud total de 385,5 metros, con origen en el apoyo 31 de la linea denominada «Alí-Izarra», autorizada por esta Dirección General con fecha 12 de enero de 1975, actualmente en funcionamiento, y final en el denominado C. T. «Mendiguren», en el término municipal del mismo nombre.

La manuad de la linea es abastecer ciertos servicios del municipio de Mendiguren (Alava).
Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal. La finalidad de la línea es abastecer ciertos servicios del mu-

Sf. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía